

Bogotá D.C., Diciembre 09 de 2016
01032016PJ

Señores:

ULTRADENTAL SAS

Ciudad

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Certificamos que el proveedor **ULTRADENTAL SAS**, identificado con el NIT, 800113480-1. Presta sus servicios, bajo las siguientes características:

DURACIÓN	VALOR	OBJETO
Desde septiembre 15 de 2016 hasta septiembre 16 de 2017	\$58.000.000,00 Incluido IVA	Suministro de equipos e instrumental odontológico para sedes salud oral COMPENSAR. Contrato 6026
Desde agosto 23 de 2016 hasta diciembre 23 de 2016	\$94.374.178,00	Suministro de instrumental odontológico para ampliación calle 42 COMPENSAR. Contrato 1284-4019
Julio 07 de 2016	\$68.749.720,00	Suministro de equipos e instrumental odontológico para sedes salud oral COMPENSAR. Contrato 1280-2026
24 meses a partir de la firma	\$32.000.000,00 Incluido IVA	Suministro de 5 equipos de rayos X dentales intraorales marca FONA modelo X70. Contrato 896-2014

Cualquier información adicional, con gusto será atendida por **Marcela Fernanda Cortes Duarte**, Avenida 68 No. 49A-47, piso 3° torre C Proceso de Compras y Abastecimiento, mfcortesd@compensar.com teléfono 428 06 66 Extensión 13746.

Atentamente,


ALEXANDRA MORALES LOPEZ
Gerente de Abastecimiento

VóBo: Marcela F. Cortes
Elaboró: Liliana Rodgers



ULTRADENTAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD
SECCIONAL SANIDAD CUNDINAMARCA

EL SUSCRITO LÍDER (E) DE CONTRATOS DE LA SECCIONAL DE SANIDAD DEL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

QUE LA FIRMA ULTRADENTAL S.A. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.113.480-1, CELEBRO CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA, CON LA SECCIONAL SANIDAD CUNDINAMARCA NIT 900.253.272-7 CON LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES:

REFERENCIA DEL CONTRATO

No. DEL CONTRATO	77-08-20060-10
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 23.643.610
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS, CON DESTINO A LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DE LA SECCIONAL SANIDAD CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2010

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011

Profesional S 3-1 6 YESID GORRON CASTRO
LÍDER (E) CONTRATOS SECCIONAL SANIDAD CUNDINAMARCA

ELABORO: LUCIA CAROLINA ROJAS LEÓN
Aux. Advo. Contratos SECSA DECUN

**Prosperidad
para todos**

Calle 13 No. 65-58 Puente Aranda Bogotá
Teléfonos: 2617347
Grucodecunsanidad@hotmail.com
www.policia.gov.co/disan

1DS-OF-0001
VED. 0

Página 4 de 11

Aprobación: 05-12-2008

Km 3 Autop. Medellín Parque Industrial Portos Sabana 80 Cota, Cundinamarca – Colombia
PBX: 744 64 64 E-mail: gerencia@ultradental.com.co
www.ultradental.com.co



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
NIT: 830.039.670-5



CERTIFICACIÓN

El suscrito Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección de Sanidad Ejército se permite certificar que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO celebró durante la vigencia 2008 el siguiente contrato con la firma ULTRADENTAL S.A. identificado con el NIT.800.113.480-1, así: CONTRATANTE: LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

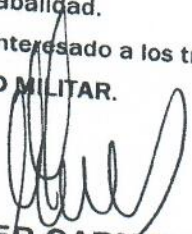
CONTRATISTA: ULTRADENTAL S.A. NIT.800.113.480-1

CONTRATO	OBJETO	VALOR	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
116/2008	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO.	(\$384'321.986.00)	27 - May- 08	30 - Nov - 08

Así mismo declaramos que:

objeto del mencionado contrato se cumplió a cabalidad.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de Enero de 2009 con destino a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.


Coronel ALEXANDER CARMONA MENDIETA
Ordenador del Gasto DISAN EJC

REVISOR
MY GONZALEZ

Bogotá D.C., junio 20 de 2017
PNA/02582017PJ

Señores:

ULTRADENTAL SAS

Ciudad

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Certificamos que el proveedor **ULTRADENTAL SAS** Identificado con **NIT.** No. 800.113.480-1 con quien mantenemos relaciones comerciales desde el año 2005 y presta servicios, bajo las siguientes características:

DURACIÓN	VALOR	OBJETO
Desde julio 08 de 2016 hasta julio 07 de 2017	\$68.749.720.00 IVA Incluido	Suministro de equipos e instrumental odontológico para las sedes de Salud Oral COMPENSAR. Contrato 2720-1280
Desde julio 29 hasta diciembre 23 de 2016	\$94.374.178.00 IVA Incluido	Suministro de instrumental odontológico para ampliación sede Calle 42 COMPENSAR. Contrato 2720-1284

Cualquier información adicional, con gusto será atendida por **Marcela Fernanda Cortes Duarte**, Avenida 68 No. 49ª-47 Sede Empresarial, Bloque C piso 3°, Proceso de Compras y Abastecimiento, mfcortesd@compensar.com , **teléfono 428 06 66 Extensión 13746**.

Dada en Bogotá a los veinte (20) día del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), a solicitud del interesado.

Cordialmente,



ALEXANDRA MORALES LOPEZ

Gerente de Abastecimiento.

VoBo: Marcela F. Cortes
Elaboró: Liliana Rodgers



Avenida 68 No. 49 A - 47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com



ACTA DE INICIO CONTRATO DE SUMINISTRO N° 014-2020
SUSCRITO ENTRE
LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR – ANTIOQUIA
Y ULTRADENTAL S.A.S

Entre los suscritos a saber: **HUMBERTO BERNAL TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.355.283, en calidad de Supervisor del Contrato de Suministro N° 014-2020, celebrado entre la E.S.E Hospital la Merced de Ciudad Bolívar- Antioquia, debidamente facultado por la Ley y los estatutos de la entidad y de la otra **JUAN CARLOS BETANCUR BOLÍVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.639.536 de Medellín, quien actúa en calidad de Gerente de ULTRADENTAL S.A.S, con NIT 800113480-1, convienen dar inicio a la vigencia del presente contrato, con el objeto de SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED.

CONTRATO SUMINISTRO: N° 014 de Enero 20 de 2020

VIGENCIA: Enero 24 de 2020 a Julio 23 de 2020

VALOR TOTAL CONTRATO: Veinte millones de pesos M/L (\$20.000.000).

Para constancia se firma en el Municipio de Ciudad Bolívar, el 24 de enero de 2020

HUMBERTO BERNAL TOBÓN
Supervisor

JUAN CARLOS BETANCUR BOLÍVAR
Gerente ULTRADENTAL

¡Con Calidad Humana!

NIT: 890.907.241-1
PBX: 841-1182
www.hlamerced.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO
NIT: 830.039.670-5



CONTRATO No. : 0116 /2.008 ✓

OBJETO : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO.

CONTRATISTA : ULTRADENTAL S.A.
NIT.800.113.480-1

VALOR : TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MC/TE, (\$384'321.986.00)

Los suscritos, a saber: señor Teniente Coronel GERMAN LÓPEZ GUERRERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No.79.468.794 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la Dirección de Sanidad Ejército, en su calidad de Subdirector, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución número 0927 del 07 de junio de 2007, Expedida por el Comando del Ejército y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No.547 del 14 de Febrero de 2007; la misma que fuera modificada y aclarada por la Resolución No.1229 de 2007, expedidas por el Ministerio de Defensa y por la Ley 80 de 1.993; ley 1150 de 2007 y Decreto 066 de 2008, y demás normas concordantes y complementarias, quien en el texto de este documento se denominará LA DIRECCIÓN, por una parte y por la otra el señor JUAN CARLOS BETANCOUR BOLIVAR también mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía No.71.639.536 de Bogotá, obrando en nombre y Representación Legal de ULTRADENTAL S.A. identificada con el NIT.800.113.480-1, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, con atribuciones para comprometer a la sociedad que representa, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, declara BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que se entenderá prestado por la suscripción de este documento, no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley, hemos convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo a las necesidades de la DISAN, se presentó el estudio de conveniencia y oportunidad; el mismo que fuera debidamente elaborado de conformidad a lo rituado por el decreto 066 de 2008, al igual que se procedió con su correspondiente publicación concomitantemente con los pliegos de requerimientos. b) Que la Dirección de Sanidad expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No.49 del 11 de Enero de 2008 por el rubro 2-0-4-1 Rec.16 COMPRA DE EQUIPO por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00). c) Que mediante Resolución No.097 del 13 de Marzo de 2008, por la cual se ordeno la apertura de la SELECCION ABREVIADA No.015 de 2008. d) Que al proceso de SELECCION ABREVIADA No.015/2008, y previas publicaciones de Ley, concursaron las sociedades denominadas: ULTRADENTAL S.A. y ORBIDENTAL LTDA. e) Que única y exclusivamente se presentaron ofrecimientos, dichas sociedades para el grupo No.01; quedando seleccionado uno solo de los oferentes de conformidad a la igualdad llevada a cabo en la subasta inversa, en acatamiento al Decreto 066 de 2008 f) Que para efectos de las evaluaciones al proceso de SELECCION ABREVIADA No.015/2008, se tuvo en cuenta el nombramiento de los comités evaluadores; los mismos que fueran nombrados mediante Resolución No. 016 del 8 de Enero de 2008. g) Que las Ofertas presentadas por las sociedades ULTRADENTAL S.A. y ORBIDENTAL LTDA. cumplen con la totalidad de los requerimientos enunciados exigidos y requeridos por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, en sus correspondientes pliegos de condiciones, hecho que fuera verificado por los comités quienes así lo enunciaran en sus correspondientes evaluaciones, para proceder a llevar a cabo el acto de subasta inversa. h) Que efectuados los diferentes lances hasta agotar la ritualidad determinada en la ley, por el GRUPO No.1 EQUIPOS ODONTOLÓGICOS el oferente ULTRADENTAL S.A., obtuvo el menor precio frente al otro competidor. i) Que el Ordenador del Gasto procede a adjudicar el GRUPO No.1 EQUIPOS ODONTOLÓGICOS del proceso de SELECCION ABREVIADA No.015/2008, a la entidad: ULTRADENTAL S.A., mediante Acta No.094 registrada al folio No.03 la misma que data del día 17 de Abril del año 2008; acta que fuera elevada a resolución de adjudicación la misma que se identifica bajo el numero 141 del 21 de Abril de 2008; en igual sentido y en la misma resolución la entidad procede a habilitar el término inicialmente conferido en un cincuenta por ciento (50%) para que los oferentes que no fueran habilitados procedan a habilitarse y para aquellos oferentes que no se presentarán, presentarán documentos y ofrecimientos, para el grupo No.2 INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO, que en principio no fuera objeto de ofrecimientos, tal y como aconteció. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO.

1. GARANTÍA DE LA CALIDAD

El contratista, mediante documento escrito garantiza que el instrumental odontológico mantendrá sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.

2. EMBALAJES

Los embalajes deben hacerse y venir con el lleno de los requisitos técnicos de manufactura, debidamente aprobados y establecidos por el contratista en el caso de que aplique y según la naturaleza del bien ofertado. La calidad debe ser tal que garantice la integridad del bien ofertado y facilite su manipulación durante el almacenamiento, distribución y despacho, sin riesgo de daño por la presión interna del contenido. El tipo y la calidad del material del embalaje deben ser adecuados para proteger los bienes ofertados de las condiciones extremas de temperatura y humedad de las distintas regiones del país.

El contratista responde por cualquier daño parcial o total de los bienes hasta el momento de la entrega a satisfacción.

3. RECEPCION Y LEGALIZACION DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS

Todos los bienes a adquirirse serán objeto de recepción técnica por parte del Supervisor del Contrato, y Almacenista de la Disan EJC. Si la recepción no se pudiese realizar en la DISAN EJC, esta se hará en el sitio que determine el supervisor respectivo de la Dirección de Sanidad Ejército. Teniendo en cuenta las especificaciones mínimas técnicas descritas en el Anexo 1 y la ubicación descrita en el Anexo 2 y el adendo No.1.

Para efectos de la legalización tanto de las entregas como de cada una de las facturas respectivas, el contratista debe entregar junto con los bienes los siguientes documentos:

Orden de Alta firmada según las formalidades de cada Establecimiento de Sanidad Militar y DISAN EJC.
Factura en original y (4) cuatro copias.

Copia del cuadro de distribución con cantidades para DISAN anexo al contrato.

4. FACTURACIÓN: El contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos en desarrollo del respectivo contrato, los cuales serán de obligatorio cumplimiento:

- Las entregas deben ser el Almacén de la DISAN EJC. Anexo 2.
- Las entregas deben hacerse en las fechas establecidas en el respectivo contrato y/o supervisor del contrato, de lo contrario serán sancionados de conformidad a las normas vigentes y serán reportados ante la Cámara de Comercio y entes de control a que haya lugar, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento, salvo inconvenientes de fuerza mayor, alteraciones del orden público o fenómenos naturales que impidan el acceso al sitio de entrega, los cuales deberán ser reportados a la mayor brevedad posible.
- Las facturas deben cumplir con las normas establecidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y cuatro copias.
- Las facturas originales con las (3) tres copias restantes deben radicarse en la Dirección de Sanidad Ejército, según el caso una vez entregados en los almacenes de los establecimientos de sanidad militar con su debida entrada. Será única responsabilidad del contratista allegar estos documentos para el pago correspondiente.
- Una vez entregados los pedidos en el Almacén DISAN EJC, es responsabilidad del Contratista hacer llegar a la Dirección de Sanidad Ejército, al supervisor del Contrato, la copia del recibido de los mismos debidamente firmados por el Almacenista de la DISAN EJC, luego de haber sido entregado, instalado y puesto en funcionamiento por el representante técnico en el DMGEM. Estos recibos deben hacerse llegar en un tiempo no mayor a cinco (5) días calendario posterior a la entrega de los bienes.
- Es responsabilidad del contratista verificar que efectivamente los bienes llegaron a su destino final, de lo contrario deberá informar de manera oportuna las razones por las cuales no se cumplió con las fechas de entrega indicadas en el contrato y/o por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El objeto del presente contrato se suministrará con plena y absoluta sujeción a los pliegos de condiciones que rigieron el proceso de selección abreviada No.015/2008 y a los términos de la oferta los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MC/TE, (\$384'321.986.00), incluidos IVA, fletes, seguros, gastos de importación y nacionalización, licencias, permisos, registros sanitarios, transportes hasta el lugar que indique la Dirección de Sanidad Ejército a través de su supervisor, y demás gastos inherentes hasta la entrega a satisfacción, los cuales son a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista.

GRUPO No. 01 EQUIPOS ODONTOLÓGICOS

ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MARCA	CUBS	CAN T	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
		Mecanismo manual para guardar el						

052

		esterilizable en liquido o en autoclave, con desagüe, Butaca, Modulo todo terreno, Conexión para pieza de mano baja y alta, jeringa triple con punta intercambiable, Manómetro indicador de presión, válvulas, Bandeja porta instrumentos en acero inoxidable, Tanque de agua capacidad mínima de 1 litro con válvula de seguridad en acero, Pedal eléctrico, Motocompresor semisilencioso Libre de aceite, Potencia mínima de 1 HP, Graduación de aire de 0 a 10 libras, Tula para guardar el equipo, en estructura metálica y ruedas de fácil desplazamiento, Catalogo a color en español, Tiempo mínimo de garantía: 2 años Mantenimiento preventivo y correctivo por el tiempo de la garantía.						
2	UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA	Sillón odontológico, Motores eléctricos para ascenso y de descenso del espaldar y asiento, Sistema de operación a través de mandos de pie, totalmente manos libres, Apoya cabezas multiarticulado (Cabezal adaptable para minusvalidez), Mesa de trabajo principal con brazo desplegable del sillón, Jeringa triple con punta esterilizable, en autoclave, Punta para utilización para el sistema de baja velocidad, punta para utilización del sistema de baja velocidad, punta para utilización del sistema de profilaxis, Mangueras con posibilidad de control del sistema spray, Soporte de instrumentos, Escupidera en material de alta resistencia a medicamentos con llave de paso que regule el volumen de agua utilizada, Dos eyectores uno para saliva y uno para niebla de spray (alta succión), Jeringa triple auxiliar para trabajo a cuatro manos con punta esterilizable en autoclave, Lámpara de protección Frontal, con intensidad de luz variable luz fría a 600k, Las partes pintadas del equipo deben ser en pintura epoxica de alta resistencia y lavable, Tapizado sin costura y de material de fácil limpieza, Butaca con sistema de elevación a gas con control de regulación lumbar, cabezal movible para discapacitados, Catalogo a color en español, Tiempo mínimo de garantía: 2 años, Mantenimiento preventivo y correctivo por el tiempo de la garantía.	AMERICAN DENTAL REF AD5 - ARDENTAL	1,42,7	10	\$ 6,500,000	\$ 1,040,000	\$ 75,400,000
	COMPRESOR	De aire seco, De pistón, mínimo 120 psi, Potencia de motor 1.0 HP, conexión 120 v 60 Hz, Manómetro indicador de presión, Válvula de alivio y de seguridad, Registro de salida y drenaje, Presostato de seguridad por recalentamientos o fallas eléctricas, Chequer de retención, Regulador de aire, Tanque mínimo de 20 galones, Catalogo a color en español, Tiempo mínimo de garantía: 2 años, Mantenimiento preventivo y correctivo por el tiempo de la garantía.	SHULZ DENTAL COMPRESORE S LTDA	1,42,7	10	\$ 1,724,358	\$ 275,897	\$ 20,002,553
4	KIT DE PIEZA DE MANO, MICROMOTOR, CONTRANGULO Y PTA RECTA	MICROMOTOR: De aire, Con acoplamiento del lado de la manguera, Rango de revoluciones mínimo de 20.000 rpm y máximo de 25.000 rpm, Sistema spray interno, Esterilizable en autoclave hasta 134°C, Sistema de conexión tipo borde, Dos agujeros y sistema de adaptación intra para conexión de contrangulo, CONTRANGULO: Relación de transmisión 1:1, Instrumento rotatorio de un diámetro de 2.30 mm, Mínimo de revoluciones 20.000 rpm, PIEZA DE ALTA VELOCIDAD: Mínima velocidad 330.000 rpm O MÁS libras, Esterilizable en autoclave, Sistema de irrigación simple, Sistema de acoplamiento tipo borden Dos agujeros, Cabeza standard, Sistema de sujeción,	NSK - REF PA - M -B2, EX6, NAC -E, IS 205	1,42,7	59	\$ 1,275,418	\$ 204,067	\$ 87,289,608

OS4

SIGLA	UNIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD
BASER No 3	BATALLON DE SERVICIOS No 3	CALI	1
BASER No 2	BATALLON DE SERVICIOS No 2	BARRANQUILLA	1
BASER No 4	BATALLON DE SERVICIOS No 4	MEDELLIN	1
BASER No 16	BATALLON DE SERVICIOS No 16	YOPAL	1
BASER No 5	BATALLON DE SERVICIOS No 05	BUCARAMANGA	1
BASER No 6	BATALLON DE SERVICIOS No 06	IBAGUE	1
BASER No 8	BATALLON DE SERVICIOS No 08	ARMENIA	1
BASER No 9	BATALLON DE SERVICIOS No 9	NEIVA	1
BIBOY	BATALLON DE INFANTERIA No 09	PASTO	1

UNIDADES FIJAS

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| 11. Grupo Mecanizado "Silva Plazas" | Bonza |
| 12. Comando Operativo 18 | Arauca |
| 13. Grupo Mecanizado "Revez Pizarro" | Saravena |
| 14. Escuela de Caballería | Bogotá |
| 15. Batallón de Ingenieros No. 10 | Valledupar |
| 16. Batallón de Ingenieros No. 15 | Quibdó |
| 17. Dirección de Sanidad | Bogotá |
| 18. Dirección de Sanidad | Bogotá |
| 19. Dirección de Sanidad | Bogotá |
| 20. Dirección de Sanidad | Bogotá |

UNIDADES MÓVILES

- | | |
|--------------------------|-----------------------|
| 11. Brigada 22 | San José del Guaviare |
| 12. Brigada Móvil No. 05 | Tame |
| 13. Brigada Móvil No. 21 | Tolemaida |
| 14. Dirección de Sanidad | Bogotá |
| 15. Dirección de Sanidad | Bogotá |
| 16. Dirección de Sanidad | Bogotá |
| 17. Dirección de Sanidad | Bogotá |
| 18. Dirección de Sanidad | Bogotá |
| 19. Dirección de Sanidad | Bogotá |
| 20. Dirección de Sanidad | Bogotá |

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato será desde su perfeccionamiento más el plazo de ejecución y cuatro [4] meses más.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA NACION, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una Garantía Única con una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
- CALIDAD:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (02) años más.
- PÓLIZA DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** La misma deberá cubrir por el 10% del valor del contrato y su vigencia debe corresponder al término de ejecución del contrato y cuatro (4) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación por parte de LA DIRECCION de la Garantía Única (Artículo 41, inciso 2, Ley 80 de 1993 y Decreto 679 de 1994).

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a: 1.- Suscribir el contrato ofrecido. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Entregar los bienes objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas ofertadas y consignadas en la propuesta por el contratista. 4) Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos en el sitio o los sitios establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército, en la cual se realizarán las pruebas correspondientes verificando el estado de las instalaciones. 5) De acuerdo con lo ofertado el contratista se obliga a realizar la capacitación necesaria para el correcto manejo y mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico - administrativo involucrado en la manipulación de los equipos y suministrar todos los catálogos y manuales de manejo e información técnica en español (2 por equipo), manual de piezas y partes (1 por equipo) y un manual de servicio, sin que esto genere costos adicionales a la institución. 6) Cumplir con la intensidad horaria de la capacitación de cada uno de los equipos de 100 horas para el personal técnico y médico

PARÁGRAFO PRIMERO: LA DIRECCIÓN no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA DIRECCIÓN no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante lo anterior los pagos estarán supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA QUINTA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que LA DIRECCIÓN se compromete a pagar en el presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal del año 2008, y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.49 del 11 de Enero de 2008 por el rubro 2-0-4-1 Rec.16 COMPRA DE EQUIPO por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es desde el perfeccionamiento del contrato hasta el **treinta (30) de Noviembre de 2008**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones de los contratos, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y Decreto 679 de 1994.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de los equipos odontológicos debe realizarse en los siguientes sitios:

EQUIPO DE ALTA Y BAJA VELOCIDAD

SIGLA	UNIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD
BASER 3	BATALLON DE SERVICIOS No 3	CALI	1
BASER 2	BATALLON DE SERVICIOS No2	BARRANQUILLA	1
BASER 4	BATALLON DE SERVICIOS No4	MEDELLIN	1
GMCAB	BATALLON DE CABALLERÍA No 03	IPIALES	1
BACOM	BATALLON DE COMUNICACIONES	FACATATIVA	1
BAGAL	BATALLON DE ARTILLERIA No 5	EL SOCORRO.	1
BASAN	BATALLON DE SANIDAD	BOGOTA	1
BICOD	BATALLON DE INGENIEROS No 3	PALMIRA	1
BIROV	BATALLON DE INFANTERIA No 13	PAMPLONA	1
BICAI	BATALLON INFANTERIA No17	CHAPARRAL	1
BASER 12	BATALLON DE SERVICIOS No 12	FLORENCIA	1
BASER 16	BATALLON DE SERVICIOS No 16	YOPAL	1
BASER 17	BATALLON DE SERVICIOS No 17	CAREPA	1
BASER 18	BATALLON DE SERVICIOS No 18	ARAUCA	1
BASER 30	BATALLON DE SERVICIOS No 30	CUCUTA	1
BASER 1	BATALLON DE SERVICIOS No 01	TUNJA	1
BASER 5	BATALLON DE SERVICIOS No 05	BUCARAMANGA	1
BASER 6	BATALLON DE SERVICIOS No06	IBAGUE	1
BASER 8	BATALLON DE SERVICIOS No 08	ARMENIA	1
BASER 9	BATALLON DE SERVICIOS No 9	NEIVA	1
BATAR	BATALLON DE ARTILLERIA No 1	SOGAMOSO	1
BICAR	BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADA No 06		1
		RIOHACHA	
BICOR	BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADA No 05		1
		SANTA MARTA	
BIGUP	BATALLON GUARDIA PRESIDENCIAL	BOGOTA	1
BILOP	BATALLON DE INFANTERIA No 07	POPAYAN	1
BIMAG	BATALLON DE INFANTERIA No 27	PITALITO	1
BIOSP	BATALLON DE INGENIEROS No 04	BELLO	1
BIPAT	BATALLON DE INFANTERIA No 16	HONDA	1
BIPIG	BATALLON DE INFANTERIA No 26	GARZON	1
BIREY	BATALLON DE INFANTERIA No 47	CIMITARRA	1
BIRNO	BATALLON DE INFANTERIA No 44	TAURAMENA	1
BISAN	BATALLON DE INFANTERIA No 15	OCAÑA	1
BISUC	BATALLON DE INFANTERIA No 2	CHIQUEQUIRA	1
HOSGUAR	CENTRO DE ENTRENAMIENTO	TOLEMAIDA	1

que la causal o causales fuerza mayor o caso fortuito fueren de las denominadas invencibles LA DIRECCION una vez recibida la comunicación del contratista y comprobada las circunstancias dará por terminado este contrato en el estado en que se encuentre. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de treinta (30) días, se reanudará la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS: Las multas tienen por objeto compeler al Contratista para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio del presente Contrato, en consecuencia la imposición de estas no libera al CONTRATISTA, de la obligación de cumplir a cabalidad el mismo. La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este Contrato, dará derecho a LA DIRECCIÓN, para imponer a aquél multas diarias sucesivas por un valor equivalente a siete (7) salarios mínimos diarios legales vigentes, durante los primeros quince (15) días calendario en relación con cada una de las obligaciones incumplidas. Una suma equivalente diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes después del día quince (15), hasta completar máximo cuarenta y cinco (45) días calendario de incumplimiento. No habrá lugar a la aplicación de multas si el incumplimiento del CONTRATISTA obedece a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o a cualquier otra circunstancia exonerante de responsabilidad suficientemente acreditada, que le impida dar cumplimiento al Contrato. De estos hechos el CONTRATISTA se obliga a informar a la DIRECCIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la ocurrencia del hecho; Llegado el caso LA DIRECCIÓN, mediante resolución motivada impondrá al CONTRATISTA las multas previstas en esta cláusula, la que será notificada personalmente al CONTRATISTA, si ello no fuere posible se notificará por edicto al CONTRATISTA de conformidad con lo puesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición el cual deberá ser invocado por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, des fijación del edicto de la publicación según el caso. En caso de imponerse una multa en contra del CONTRATISTA, este faculta expresamente a la Dirección de Sanidad Ejército para que la misma se haga efectiva de cualquier saldo que tuviera a favor dicho CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso que LA DIRECCIÓN, declare el incumplimiento del Contrato, este impondrá directamente, al CONTRATISTA como pena pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, cuyo pago podrá ser exigido directamente al CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor, si los hubiera, o tomado de la Garantía Única constituida y si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. El pago efectuado se considera parcial pero definitivo de los perjuicios sufridos por la Administración. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula Penal Pecuniaria a que se refieren la cláusula anterior y la presente ingresará a tesorería de la DIRECCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. En el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; dicha providencia debe ser notificada de acuerdo con el Código Contencioso Administrativo y contra ella procede el recurso de reposición en términos del mismo Código. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. En firme la resolución que declare la caducidad del presente contrato, su parte resolutive se publicará por dos (2) veces en medios de comunicación escrita con amplia circulación en el territorio nacional; se comunicará a la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrito el contratista sancionado y a la Procuraduría General de la Nación y se publicará además en el Diario Oficial. La publicación correrá a cargo del sancionado, si este no cumple con tal obligación, la misma se hará por parte de la DIRECCIÓN quien repetirá contra el obligado, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA, sin consentimiento previo y escrito de LA DIRECCION de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le serán aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de LA DIRECCION, conforme a los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a liquidar el Contrato por: a) Cumplimiento del objeto contractual; b) Vencimiento del término del mismo; c) Por las causales previstas en el Estatuto General de Contratación, y d) En las demás circunstancias que lo requiera, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 60 y/o 61 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - EQUILIBRIO FINANCIERO: LA DIRECCION y EL CONTRATISTA mantendrán la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, según el caso. Si dicha igualdad se rompe se obrará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los requisitos que se causen con motivo del perfeccionamiento y ejecución del contrato, serán de responsabilidad del CONTRATISTA.

(Odontólogos) la cual se realizará de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 12 M y de 2 p.m. a 6 p.m. mediante grupos, hasta completar con el total de personas a capacitar. Al finalizar las capacitaciones el contratista hará entrega de certificados donde se conste que dicha información fue suministrada. 6) Cumplir con el programa de mantenimiento ofertado el cual consiste en: que mediante 2 visitas en el año (durante los años de la garantía ofrecida). Este programa incluye servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica con respuesta inmediata personalizada dentro de las 24 horas siguientes una vez realizadas la solicitud por parte de la entidad durante los siete días de la semana. Soporte técnico vía telefónica por defectos de funcionamiento hasta el momento que el funcionario técnico del contratista llegue al lugar donde se encuentre el equipo. 7) Realizar las entregas de los equipos al sitio(s) relacionado(s) de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, mencionada entrega no tendrá sobre costos para la Dirección de Sanidad Ejército, ya que estos serán asumidos por el contratista, según lo ofertado. 8) Cumplir con la garantía ofertada donde garantiza el 100% de los equipos odontológico con cada uno de sus accesorios y piezas, contra cualquier defecto de fabricación realizando la reposición de manera inmediata. El tiempo de garantía ofertada por el contratista cubre lo establecido por cada fábrica, dos (2) años. 9) Sostener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato. 10) Cumplir con todo lo ofertado en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 11) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad y que está se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato. 12) Contar con autorización legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. 13) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal de representante para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 14) Subsanan la documentación pertinente que soliciten los pliegos de condiciones. 15) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 16) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 17) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 18) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 19) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N - Dirección de Sanidad del Ejército o participantes directa ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 20) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 18) Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. 21) Cumplir con el plan de calidad. 22) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 23) Asistir a las citaciones de la Dirección de la Sanidad Ejército en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 24) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 25) Abrir una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 26) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 27) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA DIRECCION. 28) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 29) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 30) Cumplir con el compromiso realizado mediante documento escrito donde garantiza que los equipos ofertados son originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, con tecnología aprobada y reconocida, cumpliendo con todas las normas técnicas de calidad, seguridad y obteniendo toda la dotación necesaria que garantiza el excelente funcionamiento durante todo el periodo de vida útil. Igualmente certifica que los equipos mantendrán sus características de calidad durante las garantías establecidas, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento y manipulación indicadas por el fabricante. 31) Cumplir con el compromiso realizado mediante documento escrito donde garantiza los embalajes de la entrega de los bienes y se compromete a que la integridad de los bienes y facilitarán la manipulación durante el almacenamiento, distribución y despacho, sin riesgo de daño alguno. Así mismo protegerá los equipos de condiciones extremas de temperatura y humedad. 32) Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN: Se obliga a: 1.- Pagar oportunamente y en la forma establecida el precio convenido; 2.- Respetar el equilibrio económico del contrato; 3.- Colaborar con EL CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente; 4.- Hacer el correspondiente registro presupuestal; 5.- Solicitar los certificados y paz y salvos de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y parafiscales; 6.- Requerir al CONTRATISTA en caso de presentarse incumplimiento tomando las medidas de que dispone el contrato y las normas legales, para que éste no se paralice; 7.- Liquidar el contrato dentro del término legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1° de Ley 95 de 1890, el CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA DIRECCION dentro de los dos (02) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la adquisición aquí contratada. En caso de persistencia de la causa o causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista lo informará por escrito a LA DIRECCION cada cinco (5) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días, vencido el cual LA DIRECCION podrá dar por terminado el contrato y lo cual comunicará al contratista sin que haya lugar a sanción alguna para este. En el evento en

consecuencia entre los trabajadores contratados por el CONTRATISTA y LA DIRECCION, no existe ningún vínculo jurídico laboral, razón por la cual estarán a cargo del CONTRATISTA, todos los pagos relacionados con salario, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido por la legislación laboral.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993, en cuanto a la afiliación de sus empleados a una Institución de Seguridad Social y riesgos profesionales, de igual forma a lo contenido en la Ley 21 de 1982, en cuanto a pagos de aportes parafiscales. Para los pagos respectivos del presente Contrato se deberán anexar los recibos de pago vigentes durante toda la relación contractual. Para la liquidación final del contrato de conformidad con la ley 789 del 2002, se deberá anexar los soportes de afiliación y pagos a seguridad social del personal vinculado en la ejecución del contrato salud, pensión y riesgos profesionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Contrato, fijan como su domicilio legal, la ciudad de Bogotá, D. C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable composición y transacción.

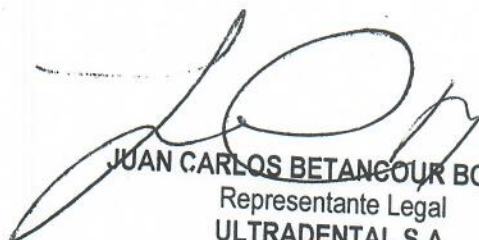
Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá D. C., a los **27 MAY 2008**

LA DIRECCIÓN,



Teniente Coronel **GERMAN LOPEZ GUERRERO**
Subdirector de Sanidad Ejército

POR EL CONTRATISTA



JUAN CARLOS BETANCOUR BOLIVAR
Representante Legal
ULTRADENTAL S.A.

CARGO	JEFE SECCION ADMINISTRATIVA	
NOMBRE	Mayor. JAVIER PLUTARCO CASTAÑEDA TORRES	
REVISÓ Y APROBO	SI 	NO
FIRMA		

CARGO	JURIDICO CONTRATOS DISAN EJC	
NOMBRE	FE. ALIO HERNAN RAMIREZ ORTEGON	
REVISÓ Y APROBO	SI 	NO
FIRMA		

CARGO	SUPERVISOR	
NOMBRE	TE. ARIANA GUEVARA ESPINOSA JEFE RURALES DISAN EJC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	
REVISÓ Y APROBO	SI	NO
FIRMA		